



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 969-2023-GM/MDM

Camisea, 13 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 220-2023-OPyM-OGPyPMDM/LC, de 20 de setiembre del 2023, emitido por el CPC Cristian Martín Pascual, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 224-2023-OGGRD-MDM-LC/AWCA, de 23 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Arturo Wilfredo Cuya Apaestegui, en su condición de jefe de la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 01448-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 26 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, conforme los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...)"; y "(.)", formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley";

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

Que, de acuerdo al artículo IX del Título Preliminar de la Ley citada, establece que, "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". De igual modo, el numeral 2 del artículo 121, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 31433 - Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala en su artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

En ese orden lógico, el artículo 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, respecto de la Rendición de Cuentas precisa: "Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-CM-MDM/LC, "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de Rendición de Cuentas de la municipalidad distrital de Megantoni 2023", señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, siendo espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios y/o servidores públicos, representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

El artículo 9° del Reglamento de *ut supra*, establece que la organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, los cuales asumen y les corresponde diferentes responsabilidades; bajo este contexto, en virtud de lo previsto en el artículo 46° del ROF institucional, corresponde a la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades de Defensa Civil en el distrito, a través de planes de prevención, contingencia, emergencia, urgencia y rehabilitación en su jurisdicción, así como emitir las certificaciones correspondientes al ámbito de sus funciones en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

De acuerdo a lo señalado, se tiene el informe N° 224-2023-OGGDR-MDM-LC/AWCA, se cuenta con la propuesta del Plan de Contingencia para el evento "SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS", PARA SU EVALUACIÓN Y APLICACIÓN EN FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2023; documento que contiene los lineamientos generales para la identificación de los riesgos y contingencias durante el desarrollo de la audiencia pública, proponiendo acciones de prevención y mitigación para evitar que éstos se materialicen y, en caso de presentarse una emergencia, establecer las acciones que deben desarrollar cada una de las entidades participantes o acompañantes, para atender de manera adecuada la situación y reducir el impacto generado;

De acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, *que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE*";

En ese entender se refiere a Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo: Toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales. No incluye celebraciones y eventos de carácter privado realizados en residencias, clubes y otros espacios privados en los cuales la responsabilidad por las condiciones de seguridad es del titular o conductor del inmueble o establecimiento;

Es por ello que ahora, invocaremos a la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas, que tiene como objeto establecer las normas que regulan las condiciones de protección y seguridad en los espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas que se realicen en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables. Tiene por objeto garantizar la seguridad de las personas frente a los riesgos que se puedan derivar del incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia por quienes organicen un espectáculo, o por el comportamiento de quienes participen en ellos, los presencien y de terceras personas con relación al evento, que pueda generar grave perturbación del orden;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De acuerdo al artículo 2° de la ley citada indica respecto a Plan de Protección y Seguridad, que Los organizadores de espectáculos públicos a los que se refiere la presente ley están obligados a presentar ante la Oficina de Defensa Civil correspondiente para su respectiva aprobación, un Plan de Protección y Seguridad que comprenderá aspectos relativos al número probable de asistentes, a la capacidad del local y al control de acceso al recinto, a la seguridad de las instalaciones, a los sistemas de prevención, alarma y detección de incendios, de evacuación y rescate, y a la atención de las emergencias médicas, así como a las demás condiciones y requisitos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Cabe indicar que el Jefe de la oficina de Planeamiento y Modernización a folios (78), solicita la evaluación del PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA, para el evento de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023, con el fin de identificar los riesgos presentes durante el desarrollo de la 2da audiencia pública y evitar una situación de emergencia, y así brindar una adecuada seguridad durante dicha audiencia con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad de los asistentes y participantes de la actividad de los ciudadanos del distrito de Megantoni;

Que, mediante el informe N° 220-2023-OPyM-OGPyPMDM/LC, de 20 de setiembre del 2023, emitido por el CPC Cristian Martín Pascual, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita al jefe de la oficina general de gestión y riesgos y desastres, la evaluación del plan de seguridad, prevención y contingencia para la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2023, con el fin de identificar los riesgos presentes durante el desarrollo de la segunda audiencia pública;

Que, mediante el informe N° 224-2023-OGGRD-MDM-LC/AWCA, de 23 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Arturo Wilfredo Cuya Apaestegui, en su condición de jefe de la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres, remite al gerente municipal, el plan de seguridad, prevención y contingencia, para el evento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023;

Que, mediante informe N° 01448-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 26 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, corresponde emitir OPINIÓN FAVORABLE, respecto a la propuesta del PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA, para el evento de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023, con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad de los asistentes y participantes y así brindar condiciones adecuadas de seguridad durante su permanencia de dicha actividad;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Seguridad, Prevención y Contingencia, para el evento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2023, con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad de los asistentes y participantes y así brindar condiciones adecuadas de seguridad durante su permanencia de dicha actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de que coordine con los integrantes del Comité Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres, a fin de que este comité establezca implementar, proponer aprobar el plan de defensa civil de la jurisdicción que permita contar con sistemas de prevención, emergencia y rehabilitación conforme al Numeral 10 del Artículo 20° del ROF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE
<https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863



C.C.
OPyM
OGGRD
Pag. Web
Archivo

